

En este documento encontrará respuesta a las consultas frecuentes que surgen entre los contribuyentes y ciudadanos, respecto del marco regulatorio de los tributos establecidos en el municipio de Chía, así como los aspectos generales para su presentación, declaración, plazos y fechas de pago y demás concernientes.

### 1. ¿CUÁL ES LA NORMATIVIDAD TRIBUTARIA VIGENTE PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA?

**EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 SE ENCUENTRA ESTABLECIDO BAJO RESOLUCION No. 7700 de DICIEMBRE 30 DE 2025.**

La normatividad vigente y aplicable para los tributos en el municipio de Chía es el **Acuerdo Municipal 247 del 30 de diciembre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Esta norma se puede consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en "Normatividad" <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

### 2. ¿EXISTE CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2026?

El calendario tributario del municipio de Chía para cada vigencia, se establece anualmente por medio de acto administrativo, para la vigencia 2026 está contenido en la **Resolución Municipal 7700 de 2025**, El cual se puede consultar ingresando a la página web de la Alcaldía de Chía – transparencia – normatividad - 2.4 Normativa Alcaldía Municipal de Chía - Resoluciones; o por la pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección "Normatividad" <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>.

### 3. ¿CÓMO SE CLASIFICAN LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA?

El Estatuto Tributario del Municipio de Chía – Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025, en el PARÁGRAFO del Artículo 45 **SUJETO PASIVO** enuncia la clasificación de los contribuyentes en el Municipio de Chía:

**PARÁGRAFO.** *Los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Chía se clasificarán de conformidad con las categorías establecidas en el presente artículo y de esto dependerá la forma, características y periodicidad en el cumplimiento de las obligaciones tributarias:*

a) **RÉGIMEN ORDINARIO:** *A este régimen pertenecen todos los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que no integren alguno de los otros regímenes vigentes en esta jurisdicción.*

*Están obligados a presentar declaración privada por cada uno de los periodos gravables en que permanezcan inscritos en el Registro de Información Tributaria - RIT.*

b) **RÉGIMEN PREFERENCIAL:** *Es un sistema especial del impuesto de Industria y Comercio dirigido a los pequeños contribuyentes con el objetivo de garantizar los*

*principios de equidad, progresividad y eficiencia tributaria.*

*Las personas naturales que pertenezcan a este régimen se les libera de la obligación de declarar y el pago del impuesto lo hacen a través de un impuesto expresado en UVT que periódicamente liquida la administración municipal.*

*Para pertenecer a este régimen deben cumplirse la totalidad de requisitos establecidos en el presente Acuerdo.*

- c) **CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE.** Este régimen lo conforman aquellos contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Chía que se integren efectivamente al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), por haber cumplido con la totalidad de requisitos dispuestos en la Ley 2010 de 2019, las normas que lo modifiquen, adicionen o reemplacen.

*Una vez incluido en el SIMPLE el contribuyente cancelará el gravamen a través de anticipos bimestrales realizados en recibos electrónicos de pago ante el Gobierno Nacional mediante la declaración anual consolidada.*

*Los integrantes de este régimen tampoco deberán presentar ante el Municipio la declaración anual por los periodos en que permanezcan en el SIMPLE, pues la misma se diligenciará ante el Gobierno Nacional.*

#### 4. ¿CUÁLES SON LOS PRINCIPALES IMPUESTOS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE CHÍA?

**3.1 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** El Estatuto Tributario del Municipio de Chía – Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025, enuncia en el artículo 17 que el impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de Chía, el cual podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario o poseedor de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido. A partir de la Ley 44 de 1990, todas las disposiciones deberán someterse a lo establecido en la legislación nacional y fusionarse en un solo impuesto denominado "impuesto predial unificado". Únicamente los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución por valorización.

Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en pública subasta ordenada por el juez, caso en el cual el juez deberá cubrir la deuda con cargo al producto del remate.

- Impuesto Predial
- Impuesto de Parques y Arborización
- Impuesto de Estratificación socio-económica
- Sobretasa de Levantamiento Catastral

Los avalúos originados por cambios o mutaciones realizados por el IGAC, en los predios ubicados en el municipio, regirán a partir de la siguiente vigencia y no serán retroactivos en su aplicación.

<sup>1</sup> \* Consultar el Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 Estatuto Tributario del Municipio de Chía en el siguiente link: <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> para ver otros tributos que existen en el municipio de Chía.

**3.2 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 - Estatuto Tributario del Municipio de Chía – **AUTORIZACIÓN LEGAL.** El impuesto de Industria y Comercio se encuentra autorizado por la Ley 14 de 1983, el Decreto Ley 1333 de 1986 y las demás normas que han efectuado modificaciones o adiciones sobre el tributo.

**3.2.1. EL IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS:** El Estatuto Tributario del Municipio de Chía – Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025, enuncia en el Artículo 89 que el impuesto de Avisos y Tableros *es complementario al de Industria y Comercio* y se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986.

**3.2.2. SOBRETASA BOMBERIL:** Los Artículos 93 y 94 del Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 - Estatuto Tributario del Municipio de Chía, determinan respectivamente que La sobretasa para financiar la actividad bomberil se encuentra autorizada por el artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y demás disposiciones complementarias, y que *es un recargo al impuesto de Industria y Comercio* implementado para la financiación de la actividad bomberil en el Municipio de Chía.

**3.3 IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA:** El Artículo 108 del Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 - Estatuto Tributario del Municipio de Chía, fundamenta que el impuesto de delineación urbana se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913, Ley 84 de 1915, artículo 233 del Decreto 1333 de 1986, artículo 117 del Decreto 1469 de 2010, y el Artículo 109 dice que el impuesto de delineación urbana es un gravamen que recae sobre la construcción en las modalidades de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, reconstrucción, así como en la licencia de parcelación y sobre los actos de reconocimiento de cualquier clase de edificación.

**3.4 IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO:** El Artículo 116 del Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 - Estatuto Tributario del Municipio de Chía, establece que el impuesto de Alumbrado Público se encuentra autorizado por la ley 97 de 1913, la Ley 84 de 1915 y la Ley 1819 de 2016. Así mismo el Artículo 117 del mismo Acuerdo, define este impuesto así: Es el impuesto que se cobra por la prestación del servicio público no domiciliario de energía a cargo del Municipio de Chía, con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural del Municipio que no estén a cargo de un particular o entidad.

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él y la interventoría en los casos que aplique. También se podrán incluir todas las actividades relacionadas con la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

El municipio es el responsable de la prestación del servicio de alumbrado público y lo puede prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público

**PARÁGRAFO.** No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio de Chía, con excepción de la prestación del servicio

de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

## 5. ¿CUÁLES SON LAS FECHAS LÍMITE PARA RADICAR LA SOLICITUD DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO MEDIANTE EL SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO POR CUOTAS (SPAC)?

El Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 – Estatuto Tributario del Municipio de Chía, establece en su Artículo 2, lo relacionado al SISTEMA ALTERNATIVO DE PAGO A CUOTAS - (SPAC):

**ARTÍCULO 2. PLAZOS DEL SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC) DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO.** *Los contribuyentes que les sea aprobada su solicitud de acogerse al sistema de pago alternativo por cuotas (SPAC) del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia 2026, deberán llevar a cabo sus pagos de manera mensual en las siguientes fechas:*

<b>SISTEMA DE PAGO ALTERNATIVO POR CUOTAS (SPAC) DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO VIGENCIA 2026</b>	
<b>Primer semestre</b>	
Hasta el martes 31 de marzo	Primera cuota
Hasta el jueves 30 de abril	Segunda cuota
Hasta el domingo 31 de mayo	Tercera cuota
Hasta el martes 30 de junio	Cuarta cuota
<b>Segundo semestre</b>	
Hasta el lunes 31 de agosto	Primera cuota
Hasta el miércoles 30 de septiembre	Segunda cuota
Hasta el sábado 31 de octubre	Tercera cuota
Hasta el lunes 30 de noviembre	Cuarta cuota

**PARÁGRAFO.** *El contribuyente persona natural, propietario de bienes o predios de uso residencial, que requiera acogerse al Sistema Alternativo de Pago por Cuotas (SPAC) del Impuesto Predial Unificado y Complementario debe diligenciar el formato "Solicitud pago alternativo por cuotas - SPAC" que podrá descargar en la página web de la entidad [www.chía-cundinamarca.gov.co](http://www.chía-cundinamarca.gov.co) / Secretaría de Hacienda.*

*Una vez diligenciado el formato, deberá enviarlo al correo institucional [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co) a más tardar el viernes **20 de febrero** para el **primer semestre** y el viernes **24 de julio** para el **segundo semestre**.*

## 6. ¿DÓNDE SE ENCUENTRA REGULADA LA PRESENTACIÓN DE MEDIOS MAGNÉTICOS?

La normatividad vigente y aplicable para la presentación de información exógena a través de medios magnéticos en el municipio de Chía se encuentra establecida en el Artículo 14 del Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025. **MEDIOS MAGNÉTICOS** Las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes, declarante o no declarantes deberán enviar la información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias. Lo anterior

con el fin de efectuar cruces de información que permitan realizar el debido control de los impuestos del municipio.

**La Secretaría de Hacienda mediante Resolución establecerá anualmente el contenido, plazos, términos y condiciones en que se reportará la información exógena.**

## 7. ¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL MUNICIPIO?

El Artículo 235 del Estatuto Tributario del Municipio de Chía – Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 consagra la **PARTICIPACIÓN EN EL RECAUDO DEL IMPUESTO** que, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 488 de 1998, del total recaudado por los distintos Departamentos del país por concepto del impuesto sobre vehículos automotores, así como de las sanciones e intereses que se generen, al Municipio de Chía le corresponderá el veinte por ciento (20%) de lo liquidado y pagado por los propietarios o poseedores de vehículos automotores que informaron en su declaración como domicilio el Municipio de Chía

## 8. ¿DÓNDE SE ENCUENTRA LO RELACIONADO CON EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN?

Al respecto el Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 Estatuto Tributario del Municipio de Chía, establece desde el Artículo 187 al Artículo 232 todo lo relacionado con el cobro de la **CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN** puede acceder a esta información consultando la página web de la Alcaldía de Chía – transparencia- normatividad- 2.4 Normativa Alcaldía Municipal de Chía- Resoluciones; o por la pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”.

## 9. ¿EXISTEN FORMULARIOS VIGENTES PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS DIFERENTES TRIBUTOS MUNICIPALES COMO: ¿ICA, RETEICA, AUTORRETENCIÓN DE ICA, IMPUESTO DE VEHÍCULOS, IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO?

Sí, existen formularios para la mayoría de los impuestos que se deben presentar, declarar y pagar en Chía, de conformidad con lo establecido en el artículo 344 de la Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones; los contribuyentes deberán presentar la declaración del *Impuesto De Industria Y Comercio* en el **formulario único nacional** diseñado por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra cargado en la plataforma tributaria del Municipio de Chía. <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

Respecto al formulario para presentar y pagar la retención del impuesto de industria y comercio – *ReteICA* y *Autorretención de ICA*, se encuentra habilitado en nuestra plataforma tributaria, a la cual puede ingresar con sus credenciales de acceso, en la página web de la Alcaldía de Chía a través del siguiente enlace <https://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>

Es pertinente tener presente que, conforme a Ley 1819 de 2016 artículo 344 párrafo segundo, establece que; *"En el evento en que los municipios o distritos establezcan mecanismos de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio, tales formularios serán definidos por cada entidad"*.

Referente al formulario del impuesto de Alumbrado público se aclara que este es

liquidado por la Secretaría de Hacienda de Chía, y no se cuenta con un formulario específico que el contribuyente tenga que diligenciar, pues este impuesto se cobra a través de la factura del servicio público domiciliario de energía.

Con relación al formulario para el pago del Impuesto de Vehículos matriculados en el Municipio de Chía, el trámite se debe realizar ingresando al link de la Gobernación de Cundinamarca: <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sechacienda/impuestos/vehiculos>

#### **10. ¿ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN EN CEROS RESPECTO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN A TÍTULO DE ICA?**

Sí, las declaraciones del *Impuesto de Industria y Comercio* que no tenga valor a cancelar o su liquidación genere saldo a favor, deberá ser presentada dentro de los términos establecidos en el Calendario Tributario que, para la vigencia del año 2026, se encuentra establecido en la Resolución 7700 del 30 de diciembre de 2025. Así mismo si en alguno de los años gravables no obtuvo ingresos por la realización de las actividades gravadas deberá presentar la declaración en ceros en los plazos establecidos en el calendario Tributario en calendario tributario de la vigencia de ese año.

De lo contrario, su presentación se tomará como extemporánea y se aplicarán las sanciones respectivas.

En el caso de presentarse la declaración sin pago, dentro de los términos establecidos en este artículo, se liquidarán intereses moratorios hasta que se efectúe el pago.

Ahora bien, en cuanto a la presentación de las declaraciones de *Retención y Autorretención*, no será obligatoria la presentación en los períodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención o que no se hayan percibido ingresos gravados con el Impuesto de Industria y Comercio. – Parágrafo 2 de la Resolución 7700 del 30 de diciembre de 2025 – Calendario Tributario vigencia año 2026 del Municipio de Chía.

#### **11. ¿SE DEBEN REMITIR ANEXOS CON LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO?**

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Estatuto Tributario del Municipio de Chía - Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025. Los valores retenidos y autorretenidos durante el período gravable constituyen anticipo del impuesto de Industria y Comercio a cargo de los contribuyentes y podrán ser descontados de la declaración anual presentada ante el Municipio por el respectivo periodo gravable.

Con base en la anterior normativa tenemos que, los contribuyentes deberán anexar las certificaciones de retención expedidas por su agente retenedor y/o la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, según corresponda. Estos documentos deben ser cargados en la plataforma tributaria por la opción Histórico, en formato PDF en una carpeta en .zip.

#### **12. ¿CUÁL ES EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT, TIENE UN VALOR ESTABLECIDO?**

En lo relacionado con la inscripción en el Registro de Información Tributaria – RIT, el Artículo 15 del Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 “Estatuto Tributario del Municipio de Chía” establece:

**ARTÍCULO 15. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.** *Impleméntese en el Municipio de Chía el Registro de Información Tributaria – RIT, que será el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los contribuyentes de los tributos administrados por el Municipio.*

*El Registro de Información Tributaria será implementado a través de acto expedido por la administración municipal en el cual se reglamentará su contenido y entrada en vigencia.*

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** *Mientras se implementa el Registro de Información Tributaria – RIT se mantendrá la vigencia del Registro de Información Tributaria – RIT – RIC y las normas que lo regulan en el Municipio de Chía.*

Debe ingresar a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto Industria y Comercio, allí, ingresar en **Solicitar RIT**, diligenciar la información solicitada en el formulario virtual y por último dar clic en GUARDAR, posteriormente, en 24 horas, al correo fiscal que inscribieron recibirán las credenciales de acceso (RIT y CLAVE).

El proceso de inscripción y/o actualización no tiene costo alguno, se realiza únicamente de manera virtual como ya se ha enunciado.

### 13. ¿LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA DONDE DEBEN PAGAR SU IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO?

Según el Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025, Artículo 68 REGLAS DE TERRITORIALIDAD DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO en el numeral 3. literal a: "En la actividad de transporte el ingreso se entenderá percibido en el Municipio si de esta jurisdicción se despacha el bien, mercancía o persona."

### 14. ¿CUÁL ES EL PROCESO DE CIERRE DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT?

Para cerrar el Registro de Información Tributaria (RIT) de una empresa, ésta debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. No registrar obligaciones pendientes por concepto del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, es decir, encontrarse al día con las declaraciones oficiales.
2. Cancelar el registro de Cámara y Comercio, cuando aplique.
3. Liquidar, presentar y pagar (si aplica), la declaración de cese de actividades correspondiente a la fracción del año en curso. Para realizar esta declaración, deben ingresar a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto de Industria y Comercio, digitar las credenciales de acceso RIT, NIT y CLAVE e ingresar a la opción **CESE / Liquidación de CESE**.

Si la declaración de cese da valor a pagar \$0 o genera saldo a favor, debe **presentarse** en el aplicativo web y no debe llevarse a las entidades financieras.

Si la declaración de **CESE** da valor a pagar, pueden realizarlo a través de la aplicación PSE, que incluye nuestro sistema o dirigirse a las entidades financieras las cuales reportaran el pago a la Dirección de Rentas a los tres días hábiles.

No olvide que el sistema validará que la declaración de Cese de Actividades se encuentre **PRESENTADA** o **PAGADA** según sea el caso, para continuar con el paso final.

4. Solicitar a través del aplicativo web del Impuesto de Industria y Comercio la cancelación del RIC, la cuál se hará efectiva previo cumplimiento de los requisitos establecidos, es decir, deben ingresar de nuevo a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto de Industria y Comercio; digitar las credenciales de acceso RIC, NIT y CLAVE e ingresar a la opción **CESE / Solicitud CESE DE ACTIVIDADES**, allí, digitar la fecha y el motivo.

Al darle clic en **Enviar**, la solicitud llegará a la Administración Tributaria Municipal y ésta emitirá una respuesta al correo electrónico inscrito en la base de datos.

Con lo anterior, no tendrá que radicar un documento, ni acercarse a las instalaciones de la Alcaldía.

#### **15. ¿CÓMO PUEDO OBTENER COPIA DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA?**

Para generar el Certificado de Registro de Información Tributaria – RIT, debe:

Ingresar a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto de Industria y Comercio, allí, ingresar con sus credenciales de acceso RIT, NIT y Clave.

Ingresar a la opción Mis Datos y luego dar clic en CERTIFICADO RIT, allí, a través de un documento en PDF, le permitirá descargar el certificado de Registro de Información Tributaria – RIT.

Con lo anterior, no tendrá que radicar un documento, ni acercarse a las instalaciones de la Alcaldía.

#### **16. ¿EXISTE LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO?**

Debido a la necesidad de mantener informados y al día a los contribuyentes del Municipio de Chía sobre las novedades tributarias, se hace indispensable la actualización al inicio de cada año sobre la información básica que se encuentra en el Registro de Información Tributaria. Así mismo toda modificación que se produzca en el desarrollo de la actividad debe ser registrada por el contribuyente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia de dicha eventualidad. Es importante aclarar que, el registro de la modificación se realizará a través de la plataforma tributaria.

#### **17. ¿QUIÉNES SON LOS AGENTES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN CHÍA?**

Según el Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 Estatuto Tributario del Municipio de Chía señala en el Artículo 80:

*"AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. En el municipio son agentes de retención:*

- 1. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, las entidades descentralizadas directas e indirectas, las empresas sociales del estado, las unidades administrativas con*

*régimen especial; la Nación; la Gobernación de Cundinamarca, el Municipio de Chía y demás entidades públicas o estatales de cualquier naturaleza jurídica, ya sean del orden nacional, departamental o municipal con jurisdicción o presencia en el Municipio de Chía.*

- 2. Los consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y sociedades fiduciarias, estas últimas frente a los recursos propios y a los que administran y/o ejecutan a través del fideicomiso.*
- 3. Los autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio.*
- 4. Quienes sean nombrados mediante acto administrativo por la Secretaría de Hacienda.*

*En los casos que exista contrato de mandato con o sin representación en que el mandante sea uno de los agentes retenedores enunciados en este artículo, el mandatario asumirá las calidades del mandante y deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas para los agentes de retención.*

*No podrán ser agentes de retención quienes integren el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE).*

*Los retenedores del impuesto de Industria y Comercio perderán tal calidad por la revocatoria del nombramiento que realice la Secretaría de Hacienda o de forma automática por vincularse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). En estos casos, deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la retención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad, de acuerdo con los vencimientos dispuestos en el calendario tributario para el respectivo periodo.*

*PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo para los integrantes del régimen SIMPLE aplica únicamente para la retención del impuesto de Industria y Comercio consolidado, sin extenderse a los demás tributos del Municipio.*

*PARÁGRAFO 2. Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo tengan la calidad de retenedores por haber sido nombrados mediante acto administrativo particular, conservarán esa calidad.*

*PARÁGRAFO TRANSITORIO. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. La entrada en vigencia de la nueva clasificación de agentes de retención de Industria y Comercio se hará efectiva a partir del 1 de mayo del año 2026.*

*Los agentes de retención que vienen ejerciendo dicha responsabilidad en virtud del Acuerdo 107 de 2016 o las demás normas que regulan la materia deberán continuar cumpliendo con la totalidad de obligaciones inherentes a su calidad hasta el 30 de abril de 2026.*

*Con posterioridad a esa fecha, perderán su calidad de agentes de retención de Industria y Comercio en esta jurisdicción, a menos que cumplan con alguno de los supuestos establecidos en el presente artículo, incluyendo el nombramiento a través de acto administrativo.”*

## **18. ¿CUÁL ES LA BASE DE RETENCIÓN MÍNIMA?**

El Estatuto Tributario del Municipio de Chía - Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 indica en su Artículo 82 - **BASE Y TARIFA PARA LA RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y**

**COMERCIO.** *Habrá lugar a practicar retención de Industria y Comercio en los pagos que **debe** efectuar el agente retenedor por un valor igual o superior a 10 UVT, que correspondan a una actividad gravada con el impuesto en Chía.*

*Los agentes practicarán retención aplicando la tarifa que corresponda a la respectiva actividad económica desarrollada por el contribuyente, de conformidad con las tarifas establecidas en el presente estatuto.*

*Cuando el sujeto de retención contribuyente no informe la actividad o la misma no se pueda establecer, la tarifa de retención será del diez por mil (10x1000) y a esta misma tarifa quedará gravada la operación.*

*En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA y otros tributos recaudados por el sujeto pasivo.*

*Aquellos contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio que por disposición legal tienen una base gravable especial deberán informarlo al agente retenedor; en caso de no hacerlo, se les practicará retención sobre el total del ingreso.*

*El valor de la retención deberá aproximarse a miles de pesos en el formulario de declaración.*

**PARÁGRAFO.** *Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio **podrán** efectuar la retención correspondiente aún en pagos inferiores a 10 UVT."*

La norma aquí referida se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección "Normatividad" <https://lyric-chia.sevgobservices.com:3000/>.

## 19. ¿CUÁL ES LA TARIFA DE AUTORRETENCIÓN PARA LA VIGENCIA 2026?

Conforme a la Resolución No. 7700 del 30 de diciembre de 2025, - ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA VIGENCIA 2026, en su Artículo 5, Parágrafo 3, se establece:

**"PARÁGRAFO 3.** *El porcentaje de autorretención del Impuesto de Industria y Comercio para la **vigencia 2026** que deberán aplicar quienes ostentan esta calidad en el Municipio de Chía es del **CIEN POR CIENTO (100%)** de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad realizada, de acuerdo con lo previsto en el código tarifario establecido en el Estatuto Tributario Municipal.*

## 20. ¿EN EL MUNICIPIO EXISTEN BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO?

**AÑO GRAVABLE 2025 – VIGENCIA AÑO 2026:** Se aplicará lo establecido en el Acuerdo 107 de 2016.

Sí, los artículos 143 y 144 del Acuerdo 107 de 2016 en lo relacionado con los incentivos tributarios, señalan:

**Artículo 143.- ESTÍMULO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EMPLEEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y DESPLAZAMIENTO FORZADO, O JÓVENES QUE ACCEDAN A SU PRIMER EMPLEO, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA. <Artículo modificado por el artículo 23 del Acuerdo 182 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:>** *Los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, que*

*empleen personas en situación de discapacidad, personas víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado y jóvenes que accedan a su primer empleo residenciados en el municipio de Chía, podrán descontar de su base gravable anual, una suma equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del valor de los pagos laborales a las personas que se encuentren en dicha situación. (...)*

**Artículo 144.- INCENTIVO TRIBUTARIO PARA LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO.** <Artículo modificado por el artículo 24 del Acuerdo 182 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> Con el fin de fomentar en el municipio el asentamiento de industriales, comerciantes y prestadores de servicios que pretendan radicarse, creando incentivos especiales en materia tributaria con el fin de promover el empleo y desarrollo económico en el municipio.

*Las empresas industriales, comerciales y prestadores de servicios que pretendan establecerse en el municipio, deberán acogerse a los lineamientos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y las normas estatutarias y ambientales vigentes. A éstas se concederán incentivos tributarios así:*

*A partir de la puesta en marcha de la actividad productiva, la nueva industria pagará este impuesto así:*

- a. Por el primer año de actividad, la industria pagará el diez por ciento (10%)*
- b. Por el año 2 pagará el treinta por ciento (30%)*
- c. Por el año 3 pagará el cincuenta por ciento (50%)*
- d. Por el año 4 pagará el ochenta por ciento (80%)*
- e. A partir del año 5 pagará el cien por ciento (100%)*
- (...)*

**AÑO GRAVABLE 2026 – VIGENCIA AÑO 2027:** Se aplicará lo establecido en el Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 – Estatuto Tributario del Municipio de Chía.

Sí, en sus Artículos 280 y 281 señalan lo relacionado con los beneficios tributarios así:

**ARTÍCULO 280. BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA CONTRIBUYENTES QUE SE INSTALEN EN LAS ZONAS DETERMINADAS POR EL MUNICIPIO.** Los contribuyentes que a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo se asienten e inicien actividades económicas gravadas con Industria y Comercio en los polígonos definidos en el presente artículo, tendrán un tratamiento especial del impuesto de Industria y Comercio durante cinco años, en los siguientes porcentajes:

<b>AÑO</b>	<b>PORCENTAJE DE EXENCIÓN</b>
<b>1</b>	<b>50%</b>
<b>2</b>	<b>45%</b>
<b>3</b>	<b>40%</b>
<b>4</b>	<b>35%</b>
<b>5</b>	<b>30%</b>
<b>6 y siguientes</b>	<b>0%</b>

PARÁGRAFO 1. Las áreas delimitadas para la aplicación del presente artículo serán las comprendidas entre la Autopista Norte y Carretera Central de Norte, específicamente en los siguientes polígonos: Por el costado oriental limita con Avenida los Libertadores más conocida carrera 7, Costado Occidental limita con el Rio Bogotá, Costado Sur con el límite con la ciudad de Bogotá y costado norte con el límite del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO 2. Únicamente podrán acceder al beneficio de Industria y Comercio los contribuyentes que a la entrada en vigencia del presente Acuerdo no se encuentren desarrollando actividades económicas en la zona delimitada por la administración.

PARÁGRAFO 3. El tratamiento especial establecido en el presente artículo aplicará únicamente para los ingresos obtenidos en la zona delimitada mediante Decreto. Los demás ingresos del contribuyente serán gravados a la tarifa plena dispuesta en este Acuerdo.

PARÁGRAFO 4. Una vez finalizado el beneficio tributario el contribuyente deberá permanecer como mínimo dos (2) años más en el Municipio de Chía.

En caso de no cumplir con el término de permanencia exigido, se configurará de pleno derecho la ineficacia de las declaraciones presentadas con el beneficio y habrá lugar a diligenciarlas nuevamente con los valores plenos correspondientes y las respectivas sanciones e intereses.

Para tal efecto, se entiende que el contribuyente acepta que al solicitar el beneficio se requiere el cumplimiento de las condiciones en los estrictos términos y condiciones señaladas en este Acuerdo, y que en caso de incumplimiento debe declarar y pagar el impuesto que fue objeto de exención por parte del Municipio.

Lo dispuesto en este numeral no aplica para contribuyentes que por causales de Ley se liquiden y disuelvan obligatoriamente.

PARÁGRAFO 5. Para acceder al beneficio se requiere el cumplimiento de los requisitos generales establecidos para los beneficios del impuesto de Industria y Comercio.

Una vez reconocido el beneficio mediante acto administrativo, el contribuyente aplicará el tratamiento especial en su declaración privada, la cual deberá presentar cada año.

PARÁGRAFO 6. Las construcciones nuevas y las existentes que se modifiquen con el objetivo de acceder al beneficio establecido en el presente artículo, gozarán de una exención del 20% del impuesto de Delineación Urbana que se genere, siempre y cuando sea acorde con los usos permitidos por el Plan de Ordenamiento vigente.

Cuando las construcciones o modificaciones se realicen con el objetivo de prestar servicios de salud identificados con los códigos CIU 8610, 8621, 8622, 8691 y 8692, la exención será del 40% del impuesto de Delineación Urbana.

PARÁGRAFO 7. El beneficio establecido en el presente artículo podrá solicitarse hasta el 31 de diciembre de 2027.

**ARTÍCULO 281. RECONOCIMIENTO Y VIGENCIA.** El reconocimiento de los beneficios consagrados en materia de impuesto de Industria y Comercio corresponderá a la administración tributaria municipal según la estructura establecida para tal efecto.

## 21. ¿CÓMO SE PRESENTAN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS?

Para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio y sus complementarios - ICA, ReteICA y Autorretención de ICA, Se informa que la única manera es la presentación que se realiza por medio de la plataforma tributaria, razón por la cual no se hace necesario el envío de las declaraciones por correo electrónico ni allegarlas en físico a la Administración Tributaria Municipal.

Para la presentación de medios magnéticos o información exógena la Resolución Municipal 146 de 2023, determinó la plataforma tributaria a la cual acceder para realizar la presentación, así como los formatos que se deberán usar.

## 22. ¿CUÁLES SON LOS MEDIOS DE PAGO DE LOS IMPUESTOS EN CHÍA?

El medio de pago autorizado para cancelar sus obligaciones tributarias del impuesto predial, industria y comercio, - ICA, ReteICA, Autorretención de ICA, y Alumbrado Público, se realiza a través del recibo de pago generado por cada contribuyente en el aplicativo establecido para tal fin. Este recibo puede ser cancelado en las entidades financieras autorizadas a nivel nacional o puede efectuar pago PSE.

Las entidades autorizadas (a nivel nacional) para el pago de sus obligaciones tributarias son:

- Bancolombia
- Banco de Bogotá
- Banco Davivienda
- Banco Caja Social
- Banco BBVA
- Banco AV Villas
- Banco Popular
- Banco Agrario
- Banco de Occidente
- O el Botón PSE

**Se aclara que no está autorizado el pago mediante transferencia electrónica,** razón por la cual, la Administración se abstiene de enviar certificación bancaria.

## 23. ¿CUENTA EL MUNICIPIO CON EL MECANISMO DE FIRMA ELECTRÓNICA?

Sí, se informa a los contribuyentes del impuesto de industria y comercio y sus complementarios - ICA, ReteICA y Autorretención de ICA que, la Alcaldía Municipal de Chía incorporó los elementos tecnológicos necesarios para que las declaraciones de estos impuestos puedan ser firmadas de manera electrónica, la firma electrónica se debe realizar luego del estado de PRESENTADA en caso de cada una de las declaraciones ya mencionadas.

## 24. ¿INDICAR SI ES OBLIGATORIA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL PARA LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO?

Sí, Es obligatoria la del Representante Legal, y la del Contador Público o Revisor Fiscal, es necesaria cuando la empresa o contribuyente está obligado por disposiciones legales vigentes en Colombia.

## 25. ¿INDICAR EL VALOR POR CONCEPTO DE OFICINAS ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO?

El Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 en el Artículo 58. Establece el pago complementario para el sector financiero de la siguiente forma: Los establecimientos de crédito, instituciones financieras, compañías de seguros, reaseguros y demás entidades de que trata el presente Capítulo que realicen sus operaciones en el Municipio de Chía, además del impuesto que resulte de aplicar como base gravable los ingresos previstos en el presente Estatuto, pagarán por cada oficina comercial adicional la suma equivalente a 20 UVT por año.

## 26. EN LOS ESTATUTOS TRIBUTARIOS O RESOLUCIONES DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN DETERMINADAS UNA SERIE DE ESTAMPILLAS ENTRE ESTA PRO-CULTURA, PRO- ANCIANOS ¿QUIÉNES TIENEN LA RESPONSABILIDAD DE RETENER Y PRESENTAR ESTA CONTRIBUCIÓN?

La **ESTAMPILLA PROCULTURA** se encuentra establecida en el Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 - Estatuto Tributario del Municipio de Chía, en el capítulo XII desde el Artículo 153 al 160 y en el capítulo XIII se encuentra establecida la **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR** desde el Artículo 161 al 167 del mismo Acuerdo.

## 27. ¿YA NO SE HACE NECESARIO EL ENVIÓ DE LA DECLARACIÓN EN FÍSICO?

La Alcaldía Municipal de Chía, ha incorporado los elementos tecnológicos que son necesarios para que los contribuyentes del impuesto de industria y comercio liquiden, firmen, presenten y paguen de manera electrónica su declaración.

Por ende, ya no se hace necesario que adjunten la declaración firmada litográficamente en la plataforma tributaria, como tampoco que la envíen mediante correo electrónico a la Secretaría de Hacienda con el comprobante de pago.

No sobra señalar que, para realizar el pago de su declaración, esta debe haber sido firmada y presentada previamente, seguidamente los bancos reportan a esta administración los pagos realizados al siguiente día hábil.

## 28. ¿RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN?

El régimen simple de tributación establecido por la Ley 2010 de 2019, incorpora en el Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 – Estatuto Tributario del Municipio de Chía en su Artículo 41, el impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil generados en el Municipio de Chía, al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) establecido por la Ley 2010 de 2019, la norma que la modifique o adicione, únicamente respecto de aquellos contribuyentes que integren y permanezcan en dicho régimen. Esta norma puede ser consultada en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”

## 29. ¿IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL?

El **IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL** está regulado en el Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 – Estatuto Tributario del Municipio de Chía, capítulo V, a partir del artículo 99 y Ss; los cuales se pueden consultar en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”

### 30. ¿APLICA EN EL MUNICIPIO EL SISTEMA DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO?

Si. En el Acuerdo 247 del 30 de diciembre de 2025 – Estatuto Tributario del Municipio de Chía, se encuentra establecido **SISTEMA DE RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO** a partir del Artículo 70 y siguientes, esta norma pueden ser consultada en la página web de la Alcaldía de Chía, pestaña: trámites y servicios – impuesto de industria y comercio en la sección “Normatividad” <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/>”

### 31. ¿CÓMO GENERAR EL ESTADO DE CUENTA?

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía, no posee estados de cuenta del impuesto de industria y comercio, toda vez que este es declarativo, por lo que usted debe liquidar, presentar y pagar dicho impuesto.

No obstante, para acceder a los saldos reportados y liquidados a la fecha, debe ingresar a la página web [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co) y en la opción Trámites y Servicios ingresar a Impuesto de Industria y Comercio, allí, ingresar con sus credenciales de acceso RIT, NIT y CLAVE.

En la opción **Histórico** ingresar a Industria y Comercio y luego dar clic en Ver **Estado de Cuenta**.

Es decir, es el contribuyente por la página donde realiza la liquidación, presentación y pago de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, quien emite su “ESTADO DE CUENTA”.

### 32. CANALES DE COMUNICACIÓN.

Toda la información que requiera aclarar la encuentra consultando el link <http://lyric-chia.seygobservices.com:3000/> que es complementaria con la normatividad sobre su consulta.

La Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda es el área encargada del control y fiscalización en materia del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios y cualquier inquietud respecto a los tributos en el Municipio de Chía puede realizarla, en el Punto de Atención al Ciudadano y Orientación PACO-CAM en la Calle 11 # 8 – 32 o a través del correo electrónico [contactenos@chia.gov.co](mailto:contactenos@chia.gov.co).